



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1433-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2468313

San Marcos, 21 de noviembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

**VISTO:**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.°213-2024-MDSM-GM, CARTA N.°16-2024-CONSORCIO SAN MARTINCITO/EO/HZ/JES-RC; CARTA N.°14-2024-ING.ROMEL PALACIOS/SO-CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN; CARTA N.°14-2024-MDSM/CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN; INFORME ACOP N.°240-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-MHQI; INFORME N.°02627-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF; INFORME N.°5954-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, INFORME N.°295-2024-MDSM-OGAJ, INFORME ACOP N.°028-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/LECG, INFORME N.°03143-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, MEMORANDUM N.°987-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, CARTA N.°3155-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM, CARTA N.°017-2024-MDSM/CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN, INFORME N.°001-2024/LEPM/RO, CARTA N.°19-2024-CONSORCIO SAN MARTINCITO/EO/HZ/JES-RC, CARTA N.°001-2024-SUPERVISOR DE OBRA/WGEG, CARTA N.°018-2024-MDSM/CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN, INFORME ACOP N.°009-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF, INFORME N.°03547-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Con fecha 31 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital De San Marcos y el CONSORCIO SAN MARTINCITO, suscribieron el CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N.°026-2022-MDSM/CS-1, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362, por el importe de S/. 5,055,436.12 (Cinco millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con 12/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Con fecha 15 de julio del 2024, Mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.°213-2024-MDSM-GM. Se aprueba la PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,

Con fecha 08 de agosto del 2024, mediante la CARTA N.°16-2024-CONSORCIO SAN MARTINCITO/EO/HZ/JES-RC, el Representante Común del CONSORCIO SAN MARTINCITO con asunto: Solicita ampliación de plazo por 30 (treinta) días calendarios en cumplimiento a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N.°213-2024-MDSM-GM. De la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362, presenta dicha solicitud al jefe de la supervisión.

Con fecha 08 de agosto del 2024, mediante la CARTA N.°14-2024-ING.ROMEL PALACIOS/SO-CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN, el jefe de la Supervisión emite su conformidad de la ampliación de plazo de ejecución de obra por 30 d.c. al Representante común del CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN,

Con fecha 09 de agosto del 2024, mediante la CARTA N.°14-2024-MDSM/CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN, el Representante Común del CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN presenta a la Entidad con asunto: SOLICITO AMPLIACIÓN DE

Municipalidad Distrital de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1433-2024-MDSM/GDUR/G**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,

Con fecha 14 de agosto del 2024, mediante **INFORME ACOP N° 240-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-MHQI**, el Administrador de contratos de obras públicas, presenta con asunto: REMITO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATISTA "CONSORCIO SAN MARTINCITO", POR ADICIONAL N.°01 DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,

Con fecha 27 de agosto del 2024, mediante **INFORME N.°02627-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF**, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM (e) recomienda en base al análisis y revisión del informe del Administrador de Contratos de Obras Públicas tramitar la Ampliación de Plazo N.°01 por treinta (30) días calendarios de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,

Con fecha 27 de agosto del 2024, mediante **INFORME N.°5954-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, solicita opinión legal para la aprobación mediante Resolución de Ampliación de Plazo N.°01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,

Con fecha 10 septiembre del 2024, mediante **INFORME N.°295-2024-MDSM-OGAJ**, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita al área usuaria la revisión de los actuados del expediente y ser diligente en la emisión de informes técnicos y demás.

Con fecha 03 de octubre del 2024, mediante **INFORME ACOP N.°028-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/LECG**, el Administrador de Contratos de Obras de la MDSM, recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM notificar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su tramite correspondiente a la solicitud de ampliación de plazo de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,

Con fecha 11 de octubre del 2024, mediante **INFORME N.°03143-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM informa que la solicitud de ampliación de plazo no sigue los parámetros establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se encontraría observado.

Con fecha 15 de octubre del 2024, mediante **MEMORANDUM N.°987-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM solicitar al Ing. Hugo Quijano Isidro su descargo respecto a la emisión del INFORME ACIP N.°240-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-MHQI en el cual aprueba la ampliación de plazo por 30 días calendarios, de igual manera solicita notificar al CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN encargado de la supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362, con la finalidad de que emitan su pronunciamiento respecto a que la documentación presentada no sigue con los parámetros establecidos en el art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con fecha 30 de octubre del 2024, mediante **CARTA N.°3155-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la MDSM notifica al Representante Común del CONSORCIO RIEGO TECNIFICADO con asunto: PARA SU PRONUNCIAMIENTO, RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NO SIGUE CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS SEGÚN EL ART. 198 DEL RLCE.

Con fecha 31 de octubre del 2024, mediante **CARTA N.°017-2024-MDSM/CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN**, el Representante Común del CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN solicita pronunciamiento a la documentación presentada de la solicitud de ampliación de plazo N.°01 al CONSORCIO SAN MIGUELITO encargado de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,

Con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante **INFORME N.°001-2024/LEPM/RO**, el Ing. Luis Enrique Palacios Mejía en calidad de Residente de Obra emite la subsanación de la Ampliación de Plazo N.°01 al Representante Común del CONSORCIO "SAN MARTINCITO" encargado de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 1433-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante CARTA N.º19-2024-CONSORCIO SAN MARTINCITO/EO/HZ/JES-RC el Representante Común del CONSORCIO SAN MARTINCITO presenta la Ampliación de Plazo N.º01 por Adicional de Obra al Representante Común del Consorcio Riego Supervisión,

Con fecha 07 de noviembre del 2024, mediante CARTA N.º001-2024-SUPERVISOR DE OBRA/WGEG, el Ing. Walter Evaristo Graza en calidad de jefe de la Supervisión presenta su sustento tecnico de ampliación de plazo N.º01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362, al Representante Común del CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN,

Con fecha 07 de noviembre del 2024, mediante CARTA N.º018-2024-MDSM/CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN, el Representante Común del CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN, presenta el pronunciamiento de ampliación de plazo N.º01 a la Municipalidad Distrital de San Marcos,

Con fecha 13 de noviembre del 2024, mediante INFORME ACOP N.º009-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF, el Administrador de Contratos de Obras de la MDSM remite la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista CONSORCIO SAN MARTINCITO por adicional de obra N.º01.

Con fecha 18 de noviembre del 2024, mediante INFORME N.º03547-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, solicita emitir Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N.º01, por aprobación de adicional de obra N.º01 del CONSORCIO SAN MARTINCITO, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública APRUEBA la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N.º01, a favor del CONSORCIO SAN MARTINCITO, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N° 2507362, por Treinta (30) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente Adicional de Obra N.º01 y cumplir con las metas del proyecto.
4.2. En resumen, se determina aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 01 en los siguientes términos:

Table with 2 columns: Descripción, Aprobación. Row 1: Ampliación de Plazo N° 01, 30 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N.º01 por treinta (30) días calendarios, mediante ACTO RESOLUTIVO a favor del CONSORCIO SAN MARTINCITO, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º170-2023-MDSM-A del 06 de junio del 2023 que desconcentra y delega las funciones administrativas.
5.2. SE RECOMIENDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra mediante acto resolutivo, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 325, 331, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra:

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1433-2024-MDSM/GDUR/G

“CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CUI N° 2507362;

El representante común del “CONSORCIO SAN MARTINCITO” presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por Treinta (30) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del adicional N° 01, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 213-2024-MDSM-GM**.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: “El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad”;

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 27 de noviembre del 2023 mediante asiento de cuaderno de obra N° 325 del Residente.
- Cierre de la causal: el 01 de agosto del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 331 del Supervisor de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, concluye que sin el otorgamiento de la ampliación de plazo no se podrá ejecutar el expediente técnico de adicional de obra es aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 213-2024-MDSM-GM**.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo Parcial de Ejecución de Obra N° 01**, a favor del **CONSORCIO SAN MARTINCITO**, de la obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CUI N° 2507362, **por TREINTA (30) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del adicional N.° 01 y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales”;

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
N° 1433-2024-MDSM/GDUR/G**

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante **INFORME N.º001-2024/LEPM/RO, CARTA N° 19-2024-CONSORCIO SAN MARTINCITO/EO/HZ/JES-RC**; el supervisor mediante, **CARTA N° 001-2024-SUPERVISOR DE OBRA/WGEG, CARTA N° 018-2024-MDSM/CONSORCIO RIEGO SUPERVISIÓN**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N°009-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/DRVF**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 3547-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Treinta (30) días calendarios, al contratista **CONSORCIO SAN MARTINCITO**, por ejecución de las partidas derivadas de la prestación adicional. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**, de la obra denominada: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CUI N° 2507362.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01 aprobada mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°213-2024-MDSM-GM** el día 15 de julio del 2024, a favor del **CONSORCIO SAN MARTINCITO**

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para la custodia de la documentación obrante.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASHIng. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
D.L. N° 106206